

REPORT OF THE AUDIT COMMITTEE ON THE INDEPENDENCE OF THE COMPANY'S EXTERNAL AUDITORS

1. Introduction

The audit committee of ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. has issued this report in accordance with article 529 *quaterdecies*, section 4(f) of the Spanish Capital Enterprises Act (*Ley de Sociedades de Capital*) and article 16.2 (7) of the regulations of the board of directors, which require audit committees to issue, before the audit report is released, an annual report expressing an opinion on the independence of the financial auditor.

The financial auditor to which this report relates is PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., with registered office in Madrid, at Paseo de la Castellana 259B, Torre PwC, and bearing tax number (Spanish C.I.F.) B-79031290.

Before the date of issue of this report, the committee received a statement from the financial auditor confirming its independence vis-à-vis the Company and entities related to it directly or indirectly, in addition to information on any non-audit services provided to these entities and the corresponding fees paid, as required under applicable financial audit law.

In this statement, the auditor reports that no circumstances have been identified that, individually or jointly, could pose a significant threat to their independence that could require the application of safeguard measures, nor imply causes of incompatibility.

2. Analysis of the independence of the financial auditor

In order to verify the independence of the external auditor, the audit committee has conducted an analysis based on the following aspects:

1. Engagement requirements

The engagement and renewal period of PricewaterhouseCoopers meets the requirements set out in article 40 of the Financial Audit Act (*Ley de Auditoría de Cuentas*), which states that, the engagement must be for no less than 3 years and no more, including renewals, than 10 years, and the additional renewal of such period does not exceed 4 years in the conditions required by the Financial Audit Act.

2. Dialogue with the auditor

The audit committee has maintained proper contact with the auditor so as to receive information on any issues that could jeopardise the latter's independence and any other matters relating to the financial audit process. The committee has also complied



with all other communication requirements prescribed by applicable financial audit law and auditing rules and standards.

3. Declaration of independence

The audit committee has gathered the relevant information from the auditor (and obtained written confirmation dated 23 February and attached hereto as an appendix) in order to confirm its independence as an auditor in accordance with financial auditing law.

The Independence of the auditor has been analyzed in the light of the periods of validity of incompatibilities modified by Law 22/2015, of July 20, Audit of Accounts and foreseen in point 3 a) of the final disposition fourteenth of said Law.

4. Fees and non-audit services

According to the information provided by the auditor, total fees for all the professional services it provided to the Company and subsidiaries over the course of 2016 amounted to 160,000 euros, of which 17,000 euros related to non-audit services.

Moreover, it has been confirmed that the fees billed to the Company for the services provided in 2016 do not exceed 10% the auditor's total revenues during that period, which amount to 180.6 million euros, thus complying with the provisions set forth in article 43.2 of the board of directors regulations.

3. Conclusion

The audit committee informs the board of directors that it believes PricewaterhouseCoopers has carried out its audit work with due independence in financial year 2016. In particular:

- PricewaterhouseCoopers has provided written confirmation of its independence as required under Regulation (EU) No 537/2014 of 16 April 2014 on specific requirements for statutory audit of public interest entities, Law 22/2015, of July 20, Audit of Accounts, Royal Decree 877/2015 of October 2, which approves the Regulations of the Audit Law, and the technical auditing standards issued by the Institute of Accounting and Auditing.
- Fees for audit services are set by the auditor before the start of its engagement and remain unchanged over the course of the engagement. The rendering of additional services will have no bearing or influence on the fees charged and nor may the fees respond to contingencies or conditions other than changes in the circumstances relied on when setting the fees.
- The fees charged for the services rendered do not constitute a significant percentage of the total annual revenues of the financial auditor.



The information obtained through the communication channels discussed previously reveals absolutely nothing that might threaten compliance with applicable audit law and regulations in relation to the independence of the auditor. In particular, no such information has been found in relation to the rendering of additional services, when treated individually or jointly, beyond the legal audit work.

Madrid, a 23 February 2017



APPENDIX DECLARATION OF INDEPENDENCE BY THE FINANCIAL AUDITOR



23 de febrero de 2017

ENCE Energía y Celulosa, S.A. Calle Beatriz de Bobabilla, 14 28040, Madrid

A la atención del Sr. D. José Guillermo Zubia Guinea

Muy señores nuestros:

Con fecha 16 de marzo de 2016 fuimos reelegidos auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes (el "Grupo") para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016.

En relación con esta reelección como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, (modificado por el RD 877/2015, de 2 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, la sociedad de auditoría y otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo. A este respecto, se ha considerado lo dispuesto en el punto 3.a) de la disposición final decimocuarta de la LAC sobre la entrada en vigor del nuevo periodo de vigencia de las incompatibilidades por prestación de servicios.
- A continuación se detallan los honorarios cargados a la sociedad ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 por nuestra red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Miles de Euros
Servicios de auditoría y emisión del informe de procedimientos específicos referidos al	
SCIIF	143
Otros servicios relacionados con la auditoría	17_
Total servicios de auditoría y relacionados	160
Otros servicios	(a)
Total otros servicios	- €



Dentro del epígrafe de "Servicios de auditoría y emisión del informe de procedimientos específicos referidos al SCIIF" se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	Informe especial de procedimientos acordados en relación con la información financiera contenida en los estados financieros consolidados
	Informe especial de procedimientos acordados en relación con la información financiera contenida en los estados financieros consolidados correspondiente a los trimestres finalizados el 31 de marzo de 2016, el 30 de junio de 2016 y el 30 de septiembre de 2016. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2016 ha ascendido a 4,5 miles de euros.

Dentro del epígrafe de "Otros servicios relacionados con la auditoría" se incluye lo siguiente:

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa,	Otros servicios relacionados con la auditoría del ejercicio
S.A.	2015
	El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2016 ha ascendido a 14 miles de euros.

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía, S.L.U.	Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de información financiera consolidada proforma de Ence Energía, S.L.U. y sociedades dependientes
	Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de información financiera consolidada pro-forma de Ence Energía, S.L.U. y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2015 que incorporaban las operaciones de Celulosa de Energía, S.L.U. del año 2015. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2016 ha ascendido a 3 miles de euros.

Entidad	Descripción del servicio prestado
Ence Energía y Celulosa, S.A.	Informe de procedimientos acordados de revisión de ratios financieros ligados a contratos de financiación
	Trabajo de procedimientos acordados en relación con lo dispuesto en las cláusulas 21.1.1 (A) y 21.1.2 (A) del Contrato de Préstamo firmado entre ENCE Energía y Celulosa, S.A., ENCE Energía, S.L.U., ENCE Energía Huelva, S.L.U., ENCE Energía Extremadura, S.L.U. y una serie de entidades financieras coordinadas por Banco Santander, S.A. El importe devengado por este servicio durante el ejercicio 2016 ha ascendido a 0,5 miles de euros.



Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

• Adicionalmente, y para que puedan llevar a cabo el análisis del cumplimiento de lo indicado en el Reglamento del Consejo de Administración de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes "El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio", les confirmamos que la facturación total por servicios de auditoría y otros servicios relacionados de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. en el último ejercicio cerrado y según se ha publicado en el último informe de transparencia publicado y disponible, ascendió a 180,6 millones de euros.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los Órganos de Dirección de ENCE Energía y Celulosa, S.A. y sus sociedades dependientes, incluyéndose, entre otros, el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración, entendiéndose asimismo su distribución para la Junta General Ordinaria de Accionistas. En consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Mar Gallardo

